

## JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, primero de marzo de dos mil veintiuno

REFERENCIA.	VERBAL
Demandante.	Luisa Fernanda Cardona Aristizabal
Demandado.	William Humberto Cardona Arenas
Radicado.	05001 31 03 011 <b>2016-00593</b> 00
Asunto.	Niega solicitud y reprograma audiencia inicial.

La parte demandante en reivindicación y demandada en pertenencia, solicita al Despacho poner en conocimiento las excusas de los señores CARLOS MARIO DÍAZ y WILLIAM HUMBERTO CARDONA ARENAS por no asistir a la audiencia del pasado 19 de enero de 2021 o en su defecto, pide que se apliquen las sanciones a que haya lugar.

Por su parte, la apoderada del demandado en reivindicación y demandante en pertenencia, Sr. CARLOS MARIO DÍAZ, afirma haber dado cumplimiento a lo exigido mediante audiencia del 19 de enero de 2021 y por auto del 27 de enero de 2021.

Con relación a la petición aludida en el primer párrafo de la presente providencia, este Despacho procede a negarla, toda vez que la audiencia inicial que estaba programada para el día 19 de enero de 2021, no se pudo realizar por los inconvenientes presentados respecto de la acreditación del presupuesto exigido en el numeral 7 del artículo 375 del CGP., y, por tanto, la misma se pospuso hasta tanto se fuera cumplida dicha exigencia. Lo que significa que si la audiencia inicial que trata el artículo 372 del CGP., no se ha realizado a la fecha, no es posible aplicar los efectos que la misma contempla en cuanto a la inasistencia se trata.

Respecto del cumplimiento que afirma haber realizado la apoderada del demandado en reivindicación y demandante en pertenencia, Sr. CARLOS MARIO DÍAZ, este Despacho lo halla acreditado y, en consecuencia, reprograma la audiencia inicial para **el día 7 de mayo de 2021 a las 9 A.M.** **Se recuerda a las partes todas las previsiones que se hicieron en el auto de convocatoria inicial.**

Se deja consignado de una vez, para el debido agendamiento de las partes, que la audiencia de instrucción y juzgamiento se llevará a cabo en lo posible el día 18 de mayo de 2021 a las 9 am.

### NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,



**BEATRIZ ELENA RAMÍREZ HOYOS**

*Se deja constancia en el sentido de indicar que la presente providencia fue revisada y suscrita atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556 y Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura y el Artículo 11 del Decreto 491 de 2020 emitidos con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus COVID 19.*